



Carretera 29 No. 40A-57 PBX: 7440704
Bogotá, D. C. www.colodelivery.com.co
Línea de atención: 7440704

FECHA DE AD.	HORA
REMITENTE	
DIRECCIÓN REMITENTE	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
DESTINATARIO	
SECRETARIA DE EDUCACION GLEDY FOLIACO REBOLLEDO CALLE 14 N°3 - 118 ESQ. L SANTA MARTA	
ODS	
68302	
NUMERO GUIA	
1001015921743	
PESO GR.0	VALOR 0

Impreso por Graffiteo Ltda. 3454103
Línea de atención: 7440704



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

Bogotá D.C.

Doctor(a)
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO
Secretario(a) de Educación de Magdalena
Calle 14 # 3-118 Esquina
Santa Marta, Magdalena

Referencia: Socialización suspensión provisional del Consejo de Estado sobre requisito de edad mínima para el ingreso al sistema educativo oficial

Respetado(a) Dr(a). Gledy Foliaco:

De manera atenta nos permitimos indicarle que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en el expediente número 2012- 00 068 declaro la suspensión provisional de un aparte del literal C del artículo 5 de la Resolución 5360 de 7 de Septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas".

Por tanto para la presente vigencia y entre tanto el Consejo de Estado genera una determinación permanente, le solicitamos que para el ingreso al grado de transición, grado que se constituye como el único obligatorio del nivel preescolar de la educación formal, en los casos en los cuales los menores no cuenten con los cinco años cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 1860 de 1994, se considere la evaluación de otros aspectos como el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos, de tal forma que la edad no sea el único criterio para su vinculación al grado transición.

Según lo anterior y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Jurídica de este Ministerio el 17 de mayo de 2011, corresponde efectuar a cada establecimiento educativo, atendiendo lo previsto en el proyecto educativo institucional, el análisis individual para determinar el ingreso de los menores a la educación preescolar, cuando no se tenga la edad de cinco años cumplidos, estando obligados a evaluar criterios incluyentes, atendiendo los rangos que haya determinado la entidad territorial certificada.

Es preciso recordar que el reporte al Ministerio de Educación Nacional de la matrícula de estos menores, así como el de toda la población vinculada al sistema educativo en su entidad territorial, vence la segunda semana de febrero de 2013 según lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 5360 de 2006.

Sin otro particular nos suscribimos cordialmente esperando que este lineamiento sea compartido con los rectores de las instituciones educativas y todo el personal responsable del proceso de matrícula en su entidad territorial.

Cordialmente,

JUANA VÉLEZ GOYENECHÉ
Directora de Cobertura y Equidad

*Vo. Bo. Juan Carlos Parra - Subdirector (E) de Acceso, Ministerio de Educación Nacional

Proyectó. Jeny P. Gutiérrez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

SAC 2013 PQR 1449

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 05-02-2013 04:37:06

Al Contestar Cite este Nro.:2013EE6209 C 53 Fol:1 Anex:0

Origen: Sd:210 - SUBDIRECCION DE ACCESO/ADRIANA MARCELA PEÑA GOMEZ

Destino: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALEN

Asunto: SOCIALIZACIÓN SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE CONSEJO DE ESTADO SOBRE

Observ.: ELB. JENY GUTIERREZ EXT 2352

Marín Urgente!

GOBERNACIÓN DEL MAGDALEN
SECRETARIA DE EDUCACION

17 3 FEB 2013

FECHA DE 2012

HORA 9:50 AM

RECIBIDO POR: LADUSP